

**MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETO DE
MODERNIZAR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES****BOLETÍN N° 6106-10**

OBJETIVO	SU OBJETO ES MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES.
TRAMITACIÓN	SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, SENADO
ORIGEN DE LA INICIATIVA	MENSAJE
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 13 (N° 13.), 17 (INCISO FINAL), 36 (INCISO FINAL), 43, 46 (INCISO FINAL), 55, 60, 62, 63 (N° 10, INCISO SEGUNDO QUE INCORPORA LA LETRA B)), Y 69 (N° 5), DEBEN APROBARSE CON QUÓRUM ORGÁNICO CONSTITUCIONAL PORQUE ALTERAN LA LEY DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. ADEMÁS, EL ARTÍCULO 8, INCISOS TERCERO Y FINAL, DEBE APROBARSE CON QUÓRUM CALIFICADO YA QUE CONSIDERA SECRETOS LOS ANTECEDENTES QUE SEÑALA.
URGENCIA	NO TIENE
COMISIÓN	RELACIONES EXTERIORES
SUGERENCIA DE VOTACIÓN	A FAVOR

IDEAS CENTRALES**I. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

El proyecto busca modificar la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. Para esto, realiza, principalmente, las siguientes modificaciones:¹

¹ Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado.

- **Modificaciones vinculadas a la profesionalización de la carrera diplomática.**

Modificaciones al decreto con fuerza de ley Nº 33 de 1979, que fija el Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Agregados de cooperación: incorpora, dentro de las distintas clases de Agregados que se desempeñan en el exterior, a los de Cooperación.

2. Suprime facultad para eximir de requisito de título profesional universitario afín: Con la finalidad de profesionalizar la carrera de los funcionarios del Servicio Exterior, suprime la facultad del Presidente de la República de eximir del requisito de título profesional universitario afín, para ingresar a la Academia Diplomática de Chile “Andrés Bello”.

3. Cambio en la denominación: Se sustituye la denominación de los cargos de la Planta del Servicio Exterior manteniendo las mismas siete categorías que existen en la actualidad, sin que ello implique gasto, con la finalidad de asemejarla con la que utilizan los diplomáticos de Cancillerías extranjeras. Así, se distingue entre Ministros Consejeros de 1ª y 2ª Clase y se elimina a los Terceros Secretarios de 2ª Clase.

4. Concursabilidad para ascender de Consejero a Ministro Consejero de 2ª Clase: Se modifica el sistema de ascensos, creando un mecanismo de concursabilidad interna para los Consejeros que postulen a ser promovidos al grado de Ministros Consejeros de 2ª Clase. Así, se establece la concursabilidad interna mediante un procedimiento técnico, objetivo e imparcial que considere una evaluación cualitativa y cuantitativa de los logros alcanzados por los Consejeros, actuales Primeros Secretarios, en el ejercicio de sus funciones en el Ministerio.

5. Examen de pertinencias y competencias: se establece que cumplido a lo menos dos años de permanencia en el grado de Consejero o Cónsul de 1ª Clase, lo que en general corresponde a la mitad de la carrera diplomática, estos funcionarios deberán rendir un examen de pertinencias y competencias laborales de acuerdo al reglamento que se dictará al efecto.

6. Asignación familiar para cónyuges que no trabajen: permite que a las funcionarias del Servicio Exterior que se desempeñen en el extranjero, se les reconozca el derecho a la asignación familiar por sus respectivos cónyuges, en el caso que estos últimos no trabajen.

7. Escalafón de complemento de carácter transitorio: en el sistema legal vigente no existe límite de edad para permanecer en el Servicio Exterior. La profesión diplomática, como toda carrera de la administración pública estructurada en grados jerárquicos, requiere que se produzcan vacantes en los grados superiores que permitan la posibilidad de ascender para desarrollar la carrera. Esta movilidad es imprescindible para los efectos de la modernización periódica que implica la

renovación generacional del recurso humano que es el diplomático profesional. Para superar ese estancamiento, se propone la creación del Escalafón de Complemento².

8. Declaración de Vacancia: el Ministro de Relaciones Exteriores podrá declarar vacantes los cargos servidos por funcionarios de la Planta del Servicio Exterior desde que hayan cumplido 70 años de edad. No obstante, dicho Ministro podrá ejercer esta atribución respecto de los empleados mayores de 65 años de edad y menores de 70 años, para lo cual requerirá del consentimiento del funcionario. El personal que se encuentre en esta situación tendrá derecho a una bonificación especial equivalente a 8 meses de la última remuneración imponible inherente al cargo que tenían asignado en la Planta de Personal de Servicio Exterior, Presupuesto en Moneda Nacional. Para estos efectos, la remuneración imponible de cada funcionario, tendrá un límite máximo de 60 unidades de fomento.

9. Delegados Ministeriales: se faculta al Ministro de Relaciones Exteriores para asignar las funciones de Delegados Ministeriales en las regiones del país con el objeto de coordinar las actividades de carácter internacional que tienen incidencia en ellas. Estas labores serán ejercidas por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.³

10. Aumento de cargo de embajadores: se incrementan en 6 cargos los empleos de Embajadores en Moneda Nacional con el objeto de satisfacer adecuadamente las necesidades derivadas de la creación de las nuevas direcciones en virtud de las facultades concedidas al Subsecretario de Relaciones Exteriores para fijar y modificar la organización interna de las unidades de la Subsecretaría a su cargo.

11. Aumento de Vacantes en la Planta de la Secretaría y Administración General para ser destinado a cumplir funciones en el exterior: en atención a la necesidad de apoyar las labores que cumplen las Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares de Chile acreditadas en países en que, por la gran cantidad de chilenos residentes que demandan sus servicios, se ven sobrecargadas de trabajo.

- **Modificaciones a la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores.**

Modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N° 161 de 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores:

² Durante la permanencia en este Escalafón se contempla el pago de un asignación mensual especial de carácter tributable e imponible para efectos de salud y pensiones, y para los que se encuentren afiliados al sistema de pensiones del decreto ley N° 3500, de 1980, tendrán derecho a percibir por una sola vez una bonificación especial equivalente a 1.118 unidades de fomento; cuando opere la supresión del cargo.

³ Estas funciones son complementarias de aquellas que ejercen actualmente los Directores Regionales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (PROCHILE), en materias tales como la promoción de las exportaciones, difusión e implementación de los acuerdos comerciales, entre otras competencias.

1. Subsecretaría de Comercio Exterior: el proyecto crea la Subsecretaría de Comercio Exterior dentro de la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que se entiende como una medida necesaria dado el grado de avance logrado en el proceso de inserción internacional de la economía chilena al mundo. Esta decisión se inscribe, igualmente, en el proceso de modernización de la Cancillería, lo que obedece a una política de Estado que trasciende tanto a otras instituciones y agencias públicas, como a la sociedad civil.

Esta Subsecretaría, en el cumplimiento de su misión, deberá dirigir las relaciones económicas internacionales y de comercio exterior, promover y proponer tratados y demás acuerdos internacionales en dicho ámbito, asegurar la administración e implementación de los tratados y acuerdos comerciales, para lo cual podrá coordinar las acciones de las instituciones públicas y formular proposiciones a estas últimas y al sector privado con vistas al óptimo aprovechamiento de las oportunidades económicas y comerciales que dichos tratados y acuerdos han abierto.

2. Potenciamiento de la Dirección de Planificación: se actualizan las labores que cumple la Dirección de Planificación, en su calidad de organismo asesor cuya misión será elaborar los estudios e informes especializados y la formulación de opciones de política exterior dirigidos a las autoridades superiores del Ministerio, incluyendo la elaboración de los objetivos estratégicos de la Cancillería en el proceso de programación gubernamental.

3. Subdirector de Tratados y Asuntos Legislativos: se establece el cargo de Subdirector de Tratados y Asuntos Legislativos dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos para cumplir con las labores relativas a las funciones propias del Ministerio de Relaciones Exteriores en cuanto a su participación en la negociación, suscripción, ratificación, promulgación y publicación de los tratados, convenios y acuerdos internacionales y en lo relativo a la tramitación de estos instrumentos en el Congreso Nacional.

4. Dirección General de Política Exterior (DIGEN): ella dependerán Direcciones a fin de adecuar las labores de esa Dirección General a las exigencias de la política exterior de Chile, suprimiendo las actuales Direcciones de Política Bilateral, Multilateral y de Política Especial y disponiendo que la regulación de las nuevas dependencias será objeto de resolución del Subsecretario de Relaciones Exteriores.

5. Rango de Viceministro en el exterior: se incorporan disposiciones que otorgan, para el sólo efecto del desempeño de sus cargos en el exterior, el rango de Viceministro al Subsecretario de Relaciones Exteriores y al Subsecretario de Comercio Exterior y el rango de Subsecretario al Director General de Política Exterior.

6. Flexibilidad organizativa: el Mensaje indica que, dado el carácter dinámico y cambiante que revisten las relaciones internacionales en un mundo globalizado y la necesidad de tener una estructura flexible de la Cancillería que responda adecuadamente a esos requerimientos, es necesario facultar a los Subsecretarios de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior para fijar y

modificar la organización interna de las unidades de cada Subsecretaría, asignándole el personal necesario, estableciendo sus atribuciones y dependencias.

7. Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y Comercio Exterior: se introducen modificaciones en el Estatuto Orgánico de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales que pasará a denominarse Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y Comercio Exterior, la cual dependerá de la Subsecretaría de Comercio Exterior, radicándose en aquella las atribuciones como órgano administrativo de ejecución.

Se mantiene la estructura orgánica de la actual Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, adecuando sus competencias a las funciones que debe enfrentar en materias de relaciones económicas internacionales y de comercio exterior, traspasando aquellas que son de formulación de política a la Subsecretaría de Comercio Exterior.

Asimismo, **se aumenta el número de Agregados Comerciales** que se pueden destinar al exterior de 32 a 42, requiriéndose para su destinación un decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

8. Planta de la Subsecretaría de Comercio Exterior: se crea la Planta de Personal de la Subsecretaría de Comercio Exterior, estableciendo el cargo de Subsecretario y demás cargos directivos, profesionales y administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones de esa Subsecretaría.

9. Consejo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile: se modifica el inciso segundo del artículo 21 de la Ley Nº 18.989, relativo a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile con el objeto de establecer un nuevo Consejo de esa institución que responda a las actuales necesidades de funcionamiento de dicha entidad.

II. INFORME FINANCIERO⁴

El informe financiero contempla distintas etapas:

- Costo total del proyecto: \$5.248 millones
- Gasto en el primer año: \$110 millones, producto de la creación de cargos directivos dentro del Ministerio, indispensables para el área estratégica y de planificación.
- Segundo, tercer y cuarto año: el gasto aumentará en \$2.988 millones, \$2.800 millones y \$4.036 millones, respectivamente.

Durante el primer año se materializarán los beneficios de acuerdos de unión civil, la extensión hasta un tercer año de la destinación a organismos internacionales, la asignación familiar para cónyuge mujer cuyo marido esté destinado al exterior, derecho a flete y adscripción por caso de

⁴ Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, exposición del Ejecutivo sobre el proyecto.

fallecimiento, pasajes de acercamiento, dos días adicionales de vacaciones e incentivo al retiro, con un costo incremental de \$118 millones.

En el segundo año de implementación, se avanzará en mejoramiento de plantas, en los concursos y aumentos de grados y cupos en la Academia Diplomática, con un costo cercano a los \$2.000 millones. En el tercer año, se agrega la concursabilidad de los grados en la distintas plantas del Ministerio, que permitirá subir en un promedio de tres a cuatro grados en la escala única de remuneraciones, con un costo adicional de \$2.400 millones de pesos.

COMENTARIOS

III. TRAMITACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley en estudio, que se encuentra en segundo trámite constitucional, corresponde a un Mensaje presentado en el año 2008, al que el actual Gobierno presentó indicaciones el pasado 18 de abril de 2017.

Luego de una reunión entre el Ejecutivo y los senadores de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, se acordó crear una mesa técnica en la que participaron el Gobierno y asesores de los senadores miembros de la comisión (a la cual asistió la Fundación Jaime Guzmán).

Dicha mesa técnica tuvo diversas reuniones en las que escuchó la opinión de todas las Asociaciones Gremiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus Servicios dependientes y relacionados. También se recibió al Fiscal de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, en adelante, AGCI y al Director de la Academia Diplomática de Chile “Andrés Bello”, en adelante, ACADE.

Luego de las mencionadas audiencias, la mesa técnica acordó un informe que contiene una serie de propuestas de nuevas modificaciones para el proyecto de ley en estudio, las que se exponen más adelante. En general, dichas propuestas fueron acogidas por todos los senadores miembros de la comisión, salvo el senador Letelier.

Se espera que el Ejecutivo retire las indicaciones que presentó en abril de este año y que, una vez aprobado en general el proyecto en la Sala, presente las indicaciones que contienen los acuerdos adoptados por la mesa técnica.

IV. ACUERDO DE NUEVAS MODIFICACIONES AL PROYECTO ⁵

A) Modificaciones que se proponen a la indicación al Proyecto de Ley en relación con sus definiciones estructurales.

⁵ Informe final de propuestas de la mesa técnica.

1.- Direcciones de la Cancillería (Subsecretaría de Relaciones Exteriores) mencionadas en la Indicación al Proyecto de Ley

1.1.- Número y tipo de Direcciones

La indicación al PL plantea 9 Direcciones (2 adicionales a las actuales). Las Direcciones nuevas son la Dirección del Sistema Integrado de Política Exterior y la Dirección de Comunicaciones Estratégicas. Además, postula transformar la Dirección General de Política Exterior, en adelante DIGEN, en la Secretaría General de Política Exterior. ADICA (Asociación de Diplomáticos de Carrera) se opone a la creación de la Dirección del Sistema Integrado de Política Exterior. Se ha planteado también la necesidad de analizar la justificación de la Secretaría General de Política Exterior y la Dirección del Sistema Integrado de Política Exterior.

La Fundación Jaime Guzmán planteó en la mesa técnica la alternativa de suprimir la Secretaría General de Política Exterior, la Dirección del Sistema Integrado de Política Exterior y la Dirección de Comunicaciones Estratégicas y la posibilidad de consagrar la Dirección General de Asuntos Vecinales, la Dirección General de Asuntos Globales y la Dirección General de Asuntos Bilaterales como la posibilidad de establecer un sistema de “Country Clearance”.

En este sentido se argumentó lo siguiente: El Ministerio de Relaciones Exteriores es el único Ministerio de toda la Administración del Estado que tiene centralizado un tercer nivel. Lo anterior, si bien, tiene la ventaja de permitir unificar las actuaciones de política exterior, hace que la toma de decisiones en el Ministerio sea muy centralizada, atentando en contra de la horizontalidad a la que se aspira en las organizaciones modernas.

Adicionalmente, este modo de trabajar se justificaba antes de la existencia de internet porque era muy difícil estar consultando a las autoridades políticas cuando ellas estaban de viaje, sin embargo hoy la comunicación es en línea y la necesidad de conocimientos es cada vez más subespecializada lo que hace pensar que nuestra estructura puede estar un poco obsoleta, por lo anterior se proponía descentralizar la DIGEN creando tres nuevas direcciones que concentren los principales temas que se examinan hoy en el Ministerio, (vecinal, global y bilateral) dejando el resto de la estructura flexible para responder a las nuevas necesidades propias de un mundo globalizado.

El *Country Clearance*; por su parte corresponde a los sistemas que se implementan por ejemplo en el Departamento de Estado de EE.UU., y en los países de la OECD. Este tiene como objetivo advertir temas o situaciones complejas. Lo anterior comprendería lo siguiente:

- Que las comisiones de servicio al exterior de cualquier órgano de Administración del Estado requieran de un sistema de aviso previo a la Cancillería.
- Notificación a través de una plataforma web al Ministerio.
- Plazo de 48 horas para observarla.
- En caso de silencio se entiende aprobada, generando la plataforma un código que es requerido para el Decreto / Resolución.

- La plataforma envía la información de la comisión a la embajada y unidad respectiva, quienes pueden comentarla.

La otra visión que se expresó fue partidaria de mantener la Secretaría General de Política Exterior fundado en los siguientes argumentos:

La Secretaría General de Política Exterior reemplaza a la actual Dirección General de Política Exterior y se ha considerado conveniente otorgarle un nivel superior respecto de las otras Direcciones Generales, por la especialidad e importancia de sus funciones que incluyen el estudio, coordinación, ejecución control e información de las actividades de política exterior de Chile, que deben realizar las misiones diplomáticas como asimismo de las actividades de los coordinadores regionales y ministeriales y colaborar con el Ministro y Subsecretario en las relaciones con las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas en el país. Sus funciones comprenden el ámbito bilateral, la participación de Chile en los organismos y conferencias internacionales de carácter político así como aquellos asuntos políticos bilaterales o multilaterales que por su naturaleza y /o especialidad deban ser considerados en forma separada. Le corresponderá además la coordinación de los acuerdos interinstitucionales de carácter internacional que celebren los órganos de la Administración del Estado dentro del ámbito de su competencia con entidades extranjeras o internacionales (función que se traslada desde la Dirección del Sistema Integrado de Política Exterior a la Secretaría General de Política Exterior).

A lo anterior, se suma el hecho que debido a que tanto el Ministro como el Subsecretario deben ausentarse con frecuencia del país se requiere la presencia permanente de una autoridad de alto nivel político-diplomático que los subrogue al Subsecretario de Relaciones Exteriores y centralice la coordinación de la actividad que realiza la Cancillería en forma continua y permanente.

Propuesta:

Conservar la Secretaría General de Política Exterior y la Dirección de Comunicaciones Estratégicas, además de las otras direcciones actualmente existentes (ACADE, General Administrativa, de Protocolo, de Planificación, de Asuntos Jurídicos y General de Asuntos Consulares e Inmigración, éstas últimas cuatro con sus nuevas denominaciones) **y eliminar la Dirección del Sistema Integrado de Política Exterior.** Esta propuesta tuvo posiciones divergentes que se expresan más arriba.⁶

1.2- Direcciones reservadas al Servicio Exterior

La indicación al PL plantea reservar a la planta del Servicio Exterior, en adelante, SEXT, el cargo de Director/a General de Ceremonial y Protocolo, en adelante, DIPRO, tal como ocurre en la ley actual.

Propuesta:

⁶ Ello implicará modificar los artículos 12 y 14 N° 2 del N° 1 de la indicación al Proyecto de Ley.

Reservar a funcionarios del Servicio Exterior además de DIPRO, la Secretaría General de Política Exterior y DIGECONSU teniendo en cuenta las posiciones expresadas por las Asociaciones Gremiales.

En el caso de la Secretaría General de Política Exterior, que es la continuadora de la DIGEN, se considera conveniente que esté a cargo de un funcionario de la Planta del Servicio Exterior por la necesaria experiencia político-diplomática que requiere servir un cargo de estas características que ha sido tradicionalmente servido por funcionarios del servicio exterior.

En el caso de DIGECONSU el cargo ha sido históricamente desempeñado por funcionarios de la planta del Servicio Exterior dado que requiere de una dilatada experiencia en materia consular que poseen quienes son parte del Servicio Exterior.⁷

2.-Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

La indicación al PL postula la creación de una Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales de la que dependan la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales (DIRECON) y la Dirección General de Promoción de Exportaciones (PROCHILE). **Como modelo alternativo se ha planteado transformar DIRECON en Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales de la que dependa PROCHILE.**

Adicionalmente, se propuso trasladar el Ministerio con el que se relaciona INVEST CHILE desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo al Ministerio de Relaciones Exteriores (Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales).

Propuesta:

Acoger el modelo alternativo transformando DIRECON en Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales de la que dependa PROCHILE, pero no innovar con ocasión de esta indicación al PL respecto de INVEST CHILE.

En definitiva se optó por este modelo alternativo considerando que la actual DIRECON tiene un rol de diseño de política exterior y no sólo de implementación. Lo anterior significa que las decisiones que allí se toman son de carácter político, lo que justifica transformarla en una Subsecretaría que cumplirá con ese rol y no crear una nueva Subsecretaría donde las funciones podrían duplicarse.⁸

3.-Agencia de Cooperación Internacional y Desarrollo (AGCID)

⁷ Ello implicará modificar el artículo 12 inciso segundo de la indicación al proyecto de Ley.

⁸ Ello implicará modificar en la Indicación al Proyecto de Ley el párrafo 5 del Título I (artículo 25); párrafo 6 del Título I (artículos 27 a 29); en el Título II, suprimir los párrafos 1 a 3 (artículos 36 a 43); modificar el artículo 44 del párrafo 4 y suprimir el artículo 45; el Título III párrafo 2 (artículo 50), párrafo 3 (artículo 52), párrafo 6 (artículo 58); nuevo Capítulo VII del DFL 33, párrafo 1 (artículos 103, 108, 109, 110 y 111); párrafo 2 (artículos 112 a 114); párrafo 3 (artículos 115 a 117); párrafo 4 (artículos 119, 120 y 123); artículos 72 y 79; artículos primero a sexto y décimo transitorios.

Hay concordancia en su cambio de nombre agregando el elemento “Desarrollo”.

La indicación al PL plantea trasladar las competencias del Consejo de la AGCI al Director Ejecutivo, pero manteniendo el Consejo en la ley y ampliando sus integrantes.

Como modelo alternativo se ha planteado que el Director de la Agencia asuma todas la facultades ejecutivas del Servicio como Jefe de dicho Servicio, y dejar al Consejo de la AGCI como un Consejo Consultivo, asesor del Ministro, ubicándolo junto con los demás Consejos asesores del Ministro en la Ley (Consejo de Política Exterior, Comité de Ex Ministros, Comité Interministerial de Negociaciones Económicas Internacionales, etc.), con una mención genérica de su función. Fuera de lo anterior, reforzar el rol del Ministerio de Relaciones Exteriores en el diseño de política exterior en materia de cooperación.⁹

Propuesta:

Acoger el modelo alternativo. Ello implicará modificar el Título VIII de la Indicación al Proyecto de Ley (artículos 69 y 70, páginas 71 a 81 de la Indicación al Proyecto de Ley) y consagrar el Consejo en materia de Cooperación Internacional en el Título I Párrafo 1° de la indicación.

4.-Coordinadores Regionales

La indicación al Proyecto de Ley plantea la creación de Coordinadores Regionales señalando que el número máximo será de dos.

Ello ha sido criticado y hay opiniones en el sentido de asegurar que cada región pueda tener contacto con un coordinador regional. También se ha planteado la posibilidad de designar coordinadores por macro zonas y no por región pero no hay consenso en aquello. Otra alternativa es eliminar en la ley la mención a un número determinado de coordinadores regionales.

Propuesta:

Eliminar la oración final del inciso 1° del artículo 24 que fija en 2 el número máximo de coordinadores regionales quedando abierto a los requerimientos de cada Región.¹⁰

5.-Agregados presidenciales.

La Indicación al Proyecto de Ley tiene por objeto mantener los 33 agregados presidenciales que actualmente tienen denominaciones distintas a los comerciales y transferir los 15 agregados presidenciales comerciales a PROCHILE. Además, se elimina la denominación de los agregados

⁹ Al dictarse el DFL se deberá revisar la conformación del estamento directivo de la AGCI y una eventual reconfiguración de su segundo nivel jerárquico.

¹⁰ Ello implicará modificar el artículo 24 inciso 1° de la indicación Proyecto de Ley.

“culturales, laborales, de prensa y científicos” que aparecen en la ley actual dejando más flexibilidad en el perfil de los agregados.

Aquí se ha planteado que se establezca un sistema de concursabilidad para los agregados presidenciales y también el establecimiento de ciertos requisitos mínimos.

Para fundar la necesidad de establecer requisitos mínimos se argumentó que históricamente, las designaciones de agregados culturales, de prensa, laborales y científicos han generado una demanda ciudadana por mayor transparencia y justificación en su nombramiento. El impulso que tanto este como los proyectos anteriores de modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores han hecho por profesionalizar el quehacer de nuestros representantes diplomáticos, también da cuenta de un ánimo por limitar las designaciones especiales, de personas no pertenecientes al servicio exterior y del Ministerio, a menos que estas se encuentren debidamente justificadas.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el artículo 5º del DFL 33 señala que dichos 33 agregados serán designados según lo requieran las conveniencias del servicio, es de asumir que las competencias y perfiles de la misión se encontrarán medianamente definidos, pudiendo así generar los concursos internos o abiertos, o generando nóminas que faciliten la selección presidencial.

El actual proyecto ya avanza en este sentido, traspasando la designación de 15 agregados presidenciales a PROCHILE, el que sí realiza selección, no implicando necesariamente limitación de los nombramientos de exclusiva confianza del Presidente, que no incluyen explícitamente a los agregados.

Salvo por la confianza presidencial con la que cuentan, la designación de agregados, su acreditación en el país donde desempeñarán sus funciones, y responsabilidad en cuanto a la ejecución de la política exterior no se condice con la de los embajadores y ministros diplomáticos, y representantes ante organismos internacionales establecidos en el numeral octavo del artículo 32 de la Constitución Política de la República.

Es por ello que se argumenta que la intención de establecer criterios mínimos o procesos de selección no debe ser interpretada como limitación al poder presidencial, sino como una forma de transparencia y disposición de los mejores recursos para desempeñar las misiones requeridas.

Lo anterior se condice con el espíritu de otros acuerdos alcanzados por esta Mesa Técnica y el Ministerio, como el que elimina el inciso segundo del artículo 12 del DFL 33, que establece la potestad presidencial de eximir del requisito de título universitario o grado académico afín a los postulantes a la Academia Diplomática vía decreto supremo fundado.

Por otra parte, se estima que el Presidente de la República debe conservar la facultad amplia de designar como agregados a personas de reconocida trayectoria y experiencia aun cuando no posean título profesional. La Indicación al Proyecto de Ley ya limita las facultades del Presidente de la República al trasladar a 15 agregados comerciales de su libre designación a agregados comerciales

de PRO CHILE. Respecto de los demás 33 agregados se estima que el Presidente de la República debe conservar un amplio espacio dentro del ejercicio de sus facultades exclusivas para designar a dichos agregados.

Propuesta:

Aprobar la idea planteada en la Indicación al PL de 33 agregados presidenciales con modificaciones puntuales. Ello implicará modificar el Título V de la Indicación al Proyecto de Ley, referido a las modificaciones del DFL 33, específicamente el artículo 5 de dicho DFL, puesto que hay que fijar en 33 el número de agregados presidenciales (corrigiendo con ello un error de hecho que contiene la indicación al PL) y añadir que “en estos casos la remuneración no será mayor a la que perciba un funcionario de 4ª categoría exterior, Planta A” como dispone la ley actual (Propuesta de la ADICA). Esta propuesta tuvo posiciones divergentes que se expresan más arriba.

6.- Bono para las diplomáticas y funcionarias destinadas en el exterior

La Indicación al Proyecto de Ley establece que serán causantes de asignación familiar respecto de funcionarias del servicio exterior, cuando estén destinadas, sus cónyuges varones sólo cuando ellos no estén autorizados a trabajar en el país en que estén destinadas.

ADICA plantea sustituir la asignación familiar por un bono mensual que se otorgue sin distinción de género a los funcionarios y funcionarias del servicio exterior e incorporando como causante al conviviente civil. El monto de este nuevo bono se fijaría en la ley y se pide que sea reajutable anualmente según lo determine un decreto supremo.

Propuesta:

Mantener la asignación familiar para los causantes que ya la tienen y establecer un bono mensual, para dos nuevos causantes (cónyuge hombre y conviviente civil) estipulando en la ley las condiciones del bono. En dicha ley se especificará que los 2 causantes del nuevo bono deberán cumplir con los demás requisitos que actualmente se exigen para ser causante de una asignación familiar (vivir a expensas del funcionario/a que los invoca y no disfrutar de una renta, cualquiera que sea su origen o procedencia, igual o superior al cincuenta por ciento del ingreso mínimo). Además, se especificará que este nuevo bono es incompatible con la asignación familiar y otros beneficios similares.

Como fundamento de esta propuesta se tuvo presente que los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores pueden regirse por estatutos propios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto Administrativo, por lo que no se considera que se esté creando un precedente para la administración pública, atendida la especialidad de las funciones de los diplomáticos desarrolladas en el exterior. Además se trata de un bono especial y no la asignación familiar por lo que no es replicable en otros ámbitos.

Adicionalmente, se considera fundamental que exista la igualdad de condiciones entre funcionarios y funcionarias del servicio exterior que se desempeñen en el extranjero, lo que ha sido una aspiración histórica de la ADICA.¹¹

7.- Gradualidad

La actual indicación la establece en 10 años.

Propuesta:

El Gobierno evaluará la factibilidad presupuestaria de modificar la gradualidad del gasto prevista con motivo de todas las modificaciones que la nueva indicación debiera incorporar.¹²

B) Otros temas que se tuvieron en cuenta

Concursabilidad de los ascensos

A diferencia del PL de 2008, la indicación al PL de 2017 no contempla la concursabilidad de los ascensos para quienes tengan el cargo de Primer Secretario.

En el debate de la mesa técnica surgió la posibilidad de volver a incorporar esta disposición y se le consultó a la Directiva de ADICA su disponibilidad para ello. Además, se planteó la necesidad que el concurso no fuera sólo de antecedentes sino de antecedentes y oposición y se proveyeran los recursos necesarios para tal fin.

En caso del concurso de Primer Secretario a Consejero la idea es que, en caso de existir una vacante, no se ascienda como hoy por estricto orden del escalafón que queda conformado luego de la Junta de Calificaciones, sino que se ascienda luego de ganar un concurso consistente en un procedimiento técnico, objetivo e imparcial que considere una evaluación cualitativa y cuantitativa de los logros alcanzados por los Primeros Secretarios, en el ejercicio de sus funciones en el Ministerio.

Ingreso al Servicio Exterior

La Indicación al PL plantea subir de 15 a 17 el número de Terceros Secretarios o Cónsules de Tercera Clase. Ello posibilitaría aumentar el número aceptados en la Academia Diplomática de 15 a 17.

La propuesta es no innovar en cuanto a los cupos de Terceros Secretarios o Cónsules de Tercera Clase que se mantienen en 15, considerando la actual permanencia en los grados por parte del personal lo que no se condice con las expectativas funcionarias.

¹¹ Ello implicará eliminar el nuevo inciso final del artículo 37 del DFL 33 de 1979, que se introduce mediante la indicación al proyecto de Ley, y establecer en otra disposición el nuevo bono.

¹² Ello implicará modificaciones al informe financiero y a disposiciones transitorias de la indicación al proyecto de Ley.

Años de duración del proceso de formación en la Academia Diplomática

Ni en esta Indicación, ni en los anteriores Proyectos de Ley se ha planteado la modificación del Artículo 13 inciso 2 del DFL 33, de 1979, en cuanto dispone que “Los alumnos regulares de la Academia deberán cursar dos años de estudios.” El Director de la ACADE justificó detalladamente la necesidad de contemplar un programa de formación de dos años. En la Mesa se planteó la alternativa de dejar entregado al Reglamento (firmado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda) la duración del proceso de formación la que en todo caso no podría exceder de dos años (esta es la postura apoyada por la Fundación Jaime Guzmán).

Plazo para dictar reglamentos. Se fijará un plazo general desde la publicación de la ley.

V. COMENTARIOS

Como indicó el Ministro de Relaciones Exteriores, Hernando Muñoz, en la comisión técnica del Senado, la Cancillería “contribuye a la formulación de la política exterior de Chile, conduciendo y coordinando su implementación a través de su estructura organizacional con la interacción de actores públicos y privados, con el fin de velar por los intereses nacionales y de sus connacionales en su relacionamiento con el mundo.”¹³ Adicionalmente, “el Ministerio contribuye a la inserción económica de Chile en el mundo, creando las condiciones para nuevas oportunidades de negocios, implementando y profundizando los acuerdos comerciales y apoyando el proceso exportador nacional con énfasis en la pequeña y mediana empresa. Asimismo, promueve y defiende los derechos ciudadanos de los chilenos en el exterior y desarrolla una política migratoria basada en el respeto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, brindando asistencia y protección consular a los connacionales y prestando apoyo a los usuarios de los servicios consulares en Chile y en el exterior. (...) Para cumplir estas obligaciones es necesario contar con una Cancillería flexible, ágil y eficiente, con más capacidad para responder a los desafíos emergentes en un mundo crecientemente complejo y cambiante, considerando la diversidad de actores e intereses que se manifiestan en la vida internacional.”.¹⁴

Así, el proyecto viene a redefinir una estructura orgánica definida en 1978 y cuya estructura carece de la flexibilidad necesaria para responder adecuadamente a la rapidez propia de la contingencia global, en un mundo cada vez más globalizado. Por lo anterior, resulta positivo y necesario un proyecto de ley de Modernización de la Cancillería.

El principal objetivo de una legislación que perfeccione la institucionalidad encargada de ejecutar la Política Exterior de Chile es elevar su capacidad para accionar, tanto en el terreno bilateral como

¹³ Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado.

¹⁴ *Ibíd.*

multilateral, en asuntos políticos, económicos y comerciales, en beneficio de los intereses permanentes de la nación.

Una de las principales falencias de nuestro aparato exterior es la limitada profesionalización de su Servicio Exterior. La diplomacia chilena carece de una adecuada carrera que asegure la calidad y continuidad en el diseño, planificación y ejecución de su política exterior, razón por la cual es necesario realizar modificaciones a la carrera diplomática.

Además, se requiere de una mayor coordinación tanto dentro de la Cancillería como de esta con otros Ministerios, razón por la cual destacamos la creación de la nueva Unidad de Asesoría Especializada para la Defensa de los Intereses de Chile ante Tribunales Internacionales. La creación de una unidad permanente de estas características es algo que siempre se había querido porque, actualmente, lo que existe es la Oficina de La Haya que no tiene la flexibilidad suficiente para actuar, además de no ser una unidad comprensiva, es decir, que abarque desde temas de Derechos Humanos hasta la defensa de Chile ante el CIADI (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones).

Como Fundación Jaime Guzmán, fuimos parte de la mesa técnica que elaboró las propuestas que se expusieron anteriormente. En razón de lo anterior, y considerando la necesidad de modernizar la Cancillería y el compromiso del Ejecutivo de presentar indicaciones que contengan dichas propuestas, recomendamos aprobar el proyecto de ley en estudio.